

GABINO CUÉ MONTEAGUDO
2010 - 2016
Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/100/2015.

Asunto: Se remiten Iniciativas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

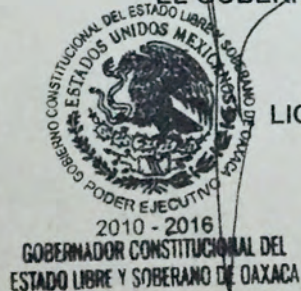
Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete por su digno conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, Iniciativas de Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones legales.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice las iniciativas correspondientes, con la exposición de motivos que las sustentan, y los dictámenes de impacto presupuestario que corresponden, en términos de lo establecido en el artículo 16 último párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/103/2015.

Asunto: Se remite Iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo previsto en el artículo 37 fracción II inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de:

- Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice la iniciativa que se presenta, misma que fue formulada cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la que se acompaña del dictamen de impacto presupuestario que corresponde, en términos de lo establecido en el artículo 16 último párrafo de la Ley antes citada.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/102/2015.

Asunto: Se remiten Iniciativas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en las fracciones IV y VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo previsto en el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, las Iniciativas de:

- Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, y
- Ley General de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice las iniciativas que se presentan, la primera fue formulada cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 35 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que se hace acompañar del dictamen de impacto presupuestario que corresponde, en términos de lo establecido en el artículo 16 último párrafo de la Ley antes citada. En tanto que la Ley General de Ingresos Municipales cumple con la clasificación señalada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.



2010 - 2016
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016
Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/101/2015.

Asunto: Se remite Iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y su correlativo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se somete por su conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice la iniciativa que se presenta, misma que fue formulada cumpliendo con las fórmulas establecidas en los artículos 5, 6, 7, 7 A y 7 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/104/2015.

Asunto: Se remiten Iniciativas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete por su digno conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, las Iniciativas de Decreto por las que se expide:

- Ley del Sistema Estatal de Planeación.
- Ley que regula la apertura, instalación y funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice las iniciativas correspondientes, con la exposición de motivos que la sustentan, así como de los dictámenes de impacto presupuestario, en términos de lo establecido en el artículo 16 último párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

~~SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.~~

~~"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"~~

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
2010 - 2016

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"